



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 113
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10278

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 26.845 -de Promoción para la Toma de Conciencia sobre la Relevancia Social de la Donación de Órganos-

Artículo 2º.- Institúyese en el territorio de la Provincia de Córdoba el 30 de mayo de cada año como "Día de la Jornada Familiar de Concientización de la Donación de Órganos y Tejidos", en correspondencia con el "Día Nacional de la Donación de Órganos" declarado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 1079/97.

Artículo 3º.- El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, de manera conjunta con el Ente Coordinador de Ablación e Implante de Córdoba (ECoDAIC), constituirá el equipo de trabajo a fin de elaborar y difundir los formatos, dispositivos y herramientas pedagógicas didácticas que garanticen la universalización de esta temática en el sistema. Los contenidos mencionados se difundirán en la totalidad de los servicios educativos provinciales, tanto de gestión pública como privada.

Artículo 4º.- El equipo de trabajo citado en el artículo 3º de esta Ley es responsable de la capacitación docente -en el marco de la reglamentación vigente- en el ámbito de la Red Provincial de Formación Docente Continua, a partir del año 2016.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba promoverá actividades, programas y campañas tendientes a impulsar la difusión y concientización sobre esta temática, pudiendo hacerlo en colaboración con otros organismos públicos o con organizaciones no gubernamentales.

Artículo 6º.- Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ESCUELAS DE MODALIDAD ESPECIAL

Se aprueba Propuesta Curricular Integral de Educación Secundaria

Resolución Nº 712

Córdoba, 16 de junio de 2015 .-

VISTO: El Expediente Nº 0100-117325/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que por imperio del Art. 14 de la Constitución Nacional se reconoce a todos los habitantes de la Nación, los derechos de enseñar y aprender, en concordancia con la Constitución de la Provincia de Córdoba que en su Art 19 Inc. 4, garantiza entre otros derechos, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, el de "Aprender y enseñar a la libertad intelectual, a la investigación, a la creación artística y a la participación de los beneficios de la cultura".

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nº 26061, es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho (18) años de edad, y los derechos y garantías de los sujetos de esa Ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles.-Art.2.-

Que este plexo legal además les reconoce el derecho a la educación en los términos del Art.15, determinando expresamente que "...Las niñas, niños y adolescentes con capacidades especiales tienen todos los derechos y garantías consagrados y reconocidos por esta Ley, además de los inherentes a su condición específica" y el Estado, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna.

Que la Constitución Provincial en su Art. 27 brinda a las

personas con algún tipo de discapacidad la protección integral del Estado que abarque la prevención, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación, inserción en la vida social y la promoción de políticas tendientes a la toma de conciencia de la sociedad respecto de los deberes de solidaridad.

Que en consecuencia el acceso a la educación implicará igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna en su máxima expresión posible, orientado al pleno desarrollo del potencial humano y garantizándole acceso a una educación primaria y secundaria, de calidad y gratuita en equidad de condiciones con los demás educandos y de la comunidad en que vivan, con los apoyos y adecuaciones en función de sus necesidades individuales en el marco del Sistema General de Educación para facilitar su formación efectiva. (Ley Nº 26206, Arts. 11 y concordantes, Ley Nº 9870, Art. 4, 5, 37, 49 y concordantes. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad Ley Nº 26378 Art.24).

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206, y la Ley Provincial de Educación Nº 9870, establecen las pautas fundamentales que enmarcan el contexto en que se desarrolla la actividad, entre ellas la obligatoriedad de los trayectos del Sistema Educativo Nacional en sus distintos niveles lo que incluye la Educación Inicial, Primaria, y Secundaria encontrándose la Modalidad Especial como parte integrante de un sistema único e inclusivo, de forma tal que el estudiante con algún tipo de discapacidad pueda desarrollar su trayectoria educativa en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria o bien en escuelas de la Modalidad Especial, sean de gestión estatal o privada.

Que la Ley Nº 9870 -art 89- en concordancia con la Ley Orgánica de Ministerios Nº 10029 y su modificatoria Nº 10185 establecen como funciones y competencias de este Ministerio, entre otras, la de garantizar el cumplimiento y respeto de los principios constitucionales en la materia, como así también el de organizar, fiscalizar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY N° 10278

VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILHERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 575

Córdoba, 5 de Junio de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10278, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial archívese

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. FRANCISCO JOSÉ FORTUNA
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

Se aprueba...

y evaluar el Sistema Educativo Provincial en todos sus niveles y modalidades

Que la Provincia de Córdoba, estima procedente establecer una propuesta curricular integral de la educación secundaria para las escuelas especiales que posibilite la obtención por parte de los estudiantes de una titulación de nivel secundario que signifique la terminalidad del nivel, con las correspondientes certificaciones de las adecuaciones curriculares realizadas y las capacidades adquiridas.

Que en consecuencia se aprueba la Propuesta Curricular integral del Nivel Secundario para las Escuelas de Modalidad Especial, de Gestión estatal y privada, en orden al Diseño Curricular Provincial vigente que forma parte del Anexo de la presente Resolución.

Que en orden a los fundamentos vertidos, fines y objetivos planteados en estos considerandos y dada la entrada en vigencia de la Propuesta Curricular de la Educación Secundaria para las Escuelas Especiales, corresponde dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 0081 de fecha 29 de abril de 2015 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza.

Que la Provincia de Córdoba comunica a la Coordinación Nacional de Educación Especial y al Consejo Federal de Educación la presente Resolución solicitando la validez nacional de la titulación otorgada por la misma.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales bajo el N° 1277/2015;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°. APROBAR la Propuesta Curricular Integral de la Educación Secundaria para las Escuelas de la Modalidad Especial en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja forma parte de la presente Resolución.

Art 2°. DISPONER que al finalizar el Segundo Ciclo el egresado recibirá el Título de BACHILLER al que se le deberá anexar, formando parte del mismo, el informe de capacidades adquiridas.

Art 3°. ESTABLECER que la Propuesta Curricular de la Educación Secundaria para las Escuelas de Modalidad Especial será de aplicación a partir del ciclo lectivo 2016, lo que será trabajado en forma conjunta con cada Institución Educativa.

Art 4°. DEROGAR la Resolución N° 0081 del 29 de Abril de 2015 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza y todo otro instrumento que se oponga a la presente.

Art.5°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/Wc1OUZ>

Resolución N° 669

Córdoba, 11 de junio de 2015 .-

VISTO: Los Trámites Nros. DGASGA01-337324050-513, DEIP01-253030050-114, GRH02-563364050-714 y DEIP01-076046050-314 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/LRXLxL>

Resolución N° 670

Córdoba, 11 de junio de 2015 .-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-100473/2011, 0109-107691/2012, 0109-090398/2009, 0109-093205/2010, 0109-108577/2012, 0109-097348/2010, 0109-100294/2011, y 0109-089931/2009, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/9Eacxl>

Resolución N° 671

Córdoba, 11 de junio de 2015 .-

VISTO: Las Notas Nros. DEIP01-660549050-512, DEIP01-402884050-913, DEIP01-121315050-914 y DEIP01-169276050-114, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/X2of5E>

Resolución N° 672

Córdoba, 11 de junio de 2015 .-

VISTO: Los Trámites Nros. GRH02-526131050-913, DEIP01-128054050-413, DEIP01-658278050-913 y DEIP01-702733050-012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/4Pd24u>

Resolución N° 673

Córdoba, 11 de junio de 2015 .-

VISTO: Los Expedientes Nros. 0595-081353/2007, 0109-103820/2011, 0109-093994/2010, 0109-099025/2011, 0595-106532/2012, 0109-092504/2010, 0109-107151/2012 y 0109-109237/2012 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/bZzEzn>

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 379

Córdoba, 4 de Mayo de 2015

VISTO: el expediente N° 0045-016914/2014 (Cuerpos 1 al 6), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta del procedimiento de Licitación Pública autorizado por Decreto N° 1048/14, para contratar la ejecución de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, UNIÓN, MARCOS JUÁREZ".

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por el Decreto aludido, para la ejecución de la obra referenciada y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que asimismo, obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, respectivamente, a saber: ALQUIMAO S.A.C.I.F.; ARC S.R.L. – PABLO FEDERICO U.T.E.; BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; A.P.E. S.A.; AFEMA S.A.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa A.P.E. S.A. por la suma de \$ 159.766.930,00, por resultar la oferta más ventajosa, además de cumplimentar con las condiciones de admisibilidad prevista por el Art. 6° del Pliego Particular de Condiciones y restante documentación obrante en autos.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000421, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, actuaciones cumplidas, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) lo dispuesto por la Ley N° 5901 (T.O. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 111/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 270/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "CONSERVACIÓN MEJORATIVA DE RUTAS PAVIMENTADAS DE LA ZONA 6A – ZONA SURESTE – DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA, GENERAL ROCA, RÍO CUARTO, JUÁREZ CELMAN, UNIÓN, MARCOS JUÁREZ", a la empresa A.P.E. S.A., por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta (\$ 159.766.930).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta (\$ 159.766.930,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Mil (\$ 33.200.000) a Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00,

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION

Resolución N° 350

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: Las actuaciones presentadas por los docentes de los Institutos Provinciales de Educación Media N° 134 "Ing. Regino Maders" y N° 199 "Dr. Juan Emilio Remonda" ambos de Córdoba Capital, en las que solicitan se declare de Interés Educativo el "VIII Festival Intercolegial de Cortos -FESTICORTOS 2015", el que organizado por las instituciones educativas, se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre de 2015, en el Salón de Actos del Pabellón Argentina de la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Festival busca generar espacios interinstitucional para compartir nuevas experiencias escolares, destacando la identidad de los alumnos, que se manifiesta en la mirada que eligen ellos tanto para el foco de la cámara como para la actitud que asumen frente a ella.

Que estos encuentros se organizan desde 2008, a través del trabajo en red que realizan los coordinadores de los establecimientos mencionados, siendo sus destinatarios docentes y estudiantes que trabajen con producciones audiovisuales y público interesado en la temática.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la Propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que el desarrollo en las instituciones educativas de proyectos como el presente, contribuye a la formación plena de los estudiantes.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el "VIII Festival Intercolegial de Cortos – FESTICORTOS 2015", que organizado por los docentes de los Institutos Provinciales de Educación Media N° 134 "Ing. Regino Maders" y N° 199 "Dr. Juan Emilio Remonda", ambos de Córdoba Capital, se llevará a cabo durante los días 19 y 20 de octubre de 2015, en el Salón de Actos del Pabellón Argentina de la universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

del P.V. y la suma de Pesos Ciento Veintiséis Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta (\$ 126.566.930,00) a Presupuesto Futuro, conforme lo indica Documento Contable - Nota de Pedido N° 2015/000421.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 539

Córdoba, 3 de Junio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017492/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a la firma SANBEL S.R.L., por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en tareas con retroexcavadoras sobre oruga, con pala cargadora y motoniveladora en el ámbito urbano de Río Ceballos, como consecuencia de las inundaciones que sufrió la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, cómputo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma SANBEL S.R.L.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos en mayo del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de la Obra, acompañándose la Factura B N° 0002-00000041, 0002-00000042, 0002-00000043, 0002-00000044, y 0002-00000045 de la referida contratista (CUIT N° 30712464980), por las sumas de \$ 54.900, \$ 86.800, \$15.300, \$122.000 y \$134.000 respectivamente en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento,

declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000616 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 291/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 386/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en la Localidad de Río Ceballos, como consecuencia de las inundaciones que sufrió la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma SANBEL S.R.L. (CUIT: 30712464980), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Cuatrocientos Trece Mil (\$ 413.000) adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de las Facturas B N° 0002-00000041, 0002-00000042, 0002-00000043, 0002-00000044, y 0002-00000045, las que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPUTÁSE el egreso por la suma de Pesos Cuatrocientos Trece Mil (\$ 413.000), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000616.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTION PUBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/dijXsi>

Decreto N° 1448

Córdoba, 23 de Diciembre de 2014

VISTO: El expediente N° 0047-013912/2009/R73 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 974/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA N° 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO –

VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 30 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y los Apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Adhesión al régimen del Decreto de referencia suscripta con fecha 5 de mayo de 2011.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la mencionada firma, mediante Decreto N° 993/2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 12 de septiembre de 2013 y replanteado la obra el 16 de septiembre de 2013; en tanto mediante Decretos Nros. 149/2014 y 335/2014 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la primera a quinta Variación de Costos.

Que por Resolución N° 539/2014 de la Dirección General de Arquitectura, se dispuso ampliar el plazo de ejecución de los trabajos modificatorios de la presente obra hasta el día 13 de julio de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que en el mes de febrero de 2014 se ha verificado una nueva variación de precio 10,22%; ello resulta en un monto a imputar de \$ 121.610,43, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar a la citada fecha, deducido el 10% de Utilidad Invariable, el incremento citado. Así el presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 27.666.191,30.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.), conforme lo dispuesto oportunamente en el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 705/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1018/2014, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA N° 9 ESQUINA CALLE BUCHARDO – VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Diez con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 121.610,43), suscripta el día 30 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y los Apoderados de la empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., contratista de la obra, Rodolfo Adalberto GRASSI y Miguel Ángel ROSSI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- El egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Diez con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 121.610,43), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (ACIF-S.E.M.), conforme Convenio de Gerenciamiento y

Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Infraestructura y la citada Agencia.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir la enmienda de contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la Contratista ampliar la garantía constituida.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Agencia Córdoba de Inversión

y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/1iN8P5>

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 412

Córdoba, 17 de junio de 2015

EXPEDIENTE N° 009411/98/A44834/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 73, de fecha 16 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 11, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de Litín, mediante Ordenanza N° 22/14 designa como representante necesario al Señor Juan Domingo Lopez, D.N.I. 06.562.850, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio Regional de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 366/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 73, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 11, de fecha 16 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: RICCIARDI, Gustavo.....D.N.I. 17.341.993
(C.C. N° 336 – CUATRO CAMINOS)
Secretario: LIOI, José C.....D.N.I. 06.556.263
(C.C. N° 391 – MONTE LEÑA)
3° Vocal: TAPPER, Carlos S.....D.N.I. 12.617.556
(C.C. N° 028 – CHILIBROSTE)
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San Antonio de Litín s/ Ordenanza N° 22/14): LOPEZ, Juan D. .D.N.I. 06.562.850

1° Rev. de Cuentas: DEMARIA, Ricardo A.....D.N.I. 10.758.781
(C.C. N° 31 – ORDOÑEZ)
2° Rev. de Cuentas: REYES, Diego S.....D.N.I. 28.330.022
(C.C. N° 65 – CINTRA)

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 30 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117415/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° Valle del Sol", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° Valle del Sol", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 31 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-106924/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil RENOVAR PARA LA ACCION CIUDADANA Y LA SOLIDARIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil RENOVAR PARA LA ACCION CIUDADANA Y LA SOLIDARIDAD", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 36 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117178/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RUMY", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO RUMY", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 32 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-113788/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Amautas", con asiento en la Ciudad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Amautas", con asiento en la Ciudad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 33 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115322/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL RED ANTONELLA POR AME (ATROFIA MUSCULAR ESPINAL)", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada

"ASOCIACION CIVIL RED ANTONELLA POR AME (ATROFIA MUSCULAR ESPINAL)", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 34 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115047/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE BARRIO AYACUCHO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA DE BARRIO AYACUCHO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 35 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117409/2014, mediante el cual la Municipalidad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° La Isla", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provin-

cial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal de B° La Isla", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 38 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-112174/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASA DE LA AMISTAD ROTARIA DE VILLA MARIA ESTE", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de Mayo de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 15 de Mayo de 2014 por la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CASA DE LA AMISTAD ROTARIA DE VILLA MARIA ESTE", CUIT N° 30-70767177-3, con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1°, 5, 9, 27 y 29 comprendiendo el cambio de nombre por el de "ROTARY CLUB DE VILLA MARIA ESTE ASOCIACION CIVIL", en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 1°, 5, 9, 27 y 29 sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 15 Mayo de 2014 de la entidad civil "ASOCIACION CIVIL CASA DE LA AMISTAD ROTARIA DE VILLA MARIA ESTE" CUIT N° 30-70767177-3, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ROTARY CLUB DE VILLA MARIA ESTE ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 013"A/04 de fecha 16 de febrero de 2004.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 37 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-110611/2014 me-diante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SURGENTES", con asiento en la Ciudad de Los Surgentes, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 28 de Febrero de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Febrero de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SURGENTES", CUIT N° 30-70747221-5, con asiento en la Ciudad de Los Surgentes, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma parcial del Estatuto, modificando el artículo N° 32°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Febrero de 2014, modificando el artículo N° 32 de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS SURGENTES", CUIT N°30-70747221-5, con asiento en la Ciudad de Los Surgentes,

Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 095"A" del 12 de Septiembre de 1980.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 46 - Letra:A

Córdoba, 3 de marzo de 2015.-

VISTO: El Expediente Nº 0007-108061/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 9 de Octubre de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 9 de Octubre de 2013 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT Nº 30-70338528-8, con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Total del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma Total del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Extraordinaria, celebrada con fecha 9 de Octubre de 2013, de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA", CUIT Nº 30-70338528-8, con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 043"A" del 12 de Abril de 1976.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 39 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0650-00850/201 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Instituto Privado de Segunda Enseñanza José María Paz", con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma Parcial del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 28 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "Instituto Privado de Segunda Enseñanza José María Paz", CUIT Nº 30-53948263-3, con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Parcial del Estatuto, modificando los Artículos 1, 5, 6,8,10, 11, 13, 21, 24, 25, 26, 34, 35 y 37 en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 28 de Agosto de 2013, modificando los Artículos 1, 5, 6,8,10, 11, 13, 21, 24, 25, 26, 34, 35 y 37 de la Entidad Civil denominada "Instituto Privado de Segunda Enseñanza José María Paz", CUIT Nº 30-53948263-3, con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 3166 "A" del 19 de Mayo de 1967.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTIDANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE
PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 41 - Letra:A

Córdoba, 24 de Febrero de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-117493/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION AGRUPARTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION AGRUPARTE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 48 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2014

VISTO: El Expediente Nº 0007-117513/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada CENTRO VECINAL "VILLA DOMINGUEZ", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º y concordantes de la Ley Provincial Nº 9420 y Decreto Reglamentario Nº 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5º, 9º y concordantes de la Ley Provincial Nº 9420, Decreto Reglamentario Nº 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada CENTRO VECINAL "VILLA DOMINGUEZ", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 47 - Letra:A

Córdoba, 4 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0007-115738/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación Latinoamericana para el Cuidado del Medio Ambiente", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS R E S U E L V E :

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Latinoamericana para el Cuidado del Medio Ambiente", con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 49 - Letra:A

Córdoba, 5 de Marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0640-000557/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO LOS UCLES", con asiento en la Localidad de San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Junio de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Junio de 2012 por la Entidad Civil denominada "CLUB DEPORTIVO LOS UCLES", CUIT Nº 30-70986070-0, con asiento en la Localidad de San Antonio de Litin, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 2º, 6º, 7º y 10, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35,

45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 2°, 6°, 7° y 10 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Junio 2012 de la entidad civil "CLUB DEPORTIVO LOS UCLES" CUIT N° 30-70986070-0, con asiento en la Localidad de San Antonio del Litin, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 218 "A" de fecha 12 de Diciembre de 1988-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 75

Córdoba, 15 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-083604/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la adquisición de tres vehículos utilitarios, con destino a la Dirección General de Rentas. Que a fs. 37 el Área Contrataciones informa que tal fin se realizaron las Subastas Electrónicas Inversas N° 2015/000007, N° 2015/000010 y N° 2015/000012 con un lance en cada una de las mismas y no habiéndose presentado ninguna oferta propicia dejar sin efecto las referidas Subastas Electrónicas Inversas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y el artículo 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 299/15,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO las Subastas Electrónicas Inversas N° 2015/000007, N° 2015/000010 y N° 2015/000012 realizadas con el objeto de adquirir tres vehículos utilitarios con destino a la Dirección General de Rentas, atento lo expresado en considerandos.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 179

Córdoba, 15 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0423-116307/2015, por el que el Ministerio de Gobierno y Seguridad propicia readecuar el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de los porcentajes establecidos en la Ley Provincial de Transito 8560, y por la composición de los remanentes del ejercicio 2014 del recurso "Multas De Tránsito - Ley N° 8560 Artículos 7 - 8 - Ley N° 9160", corresponde readecuar el Presupuesto General de la Provincia.

Que es menester readecuar los Programas 755- (C.E.) Seguridad Vial y Prevención - Cuenta Especial Ley N° 8560, 758- (C.E.) Policía de la Provincia - Seguridad Vial y Prevención - Cuenta Especial Ley N° 8560 y 761- (C.E.) Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial - Cuenta Especial Ley N° 8560.

Que asimismo, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 288/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° READECUAR la asignación de los recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de acuerdo detalle analítico incluido a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

| Jur | Prog | Código | recurso | Denominación | Incremento | Disminución |
|-------|------|----------|---------|-------------------------------------|----------------|----------------|
| 110 | 755 | 21000000 | | Remanentes de Ejercicios Anteriores | \$43.500.000.- | |
| 110 | 758 | 21000000 | | Remanentes de Ejercicios Anteriores | | \$36.250.000.- |
| 110 | 761 | 21000000 | | Remanentes de Ejercicios Anteriores | | \$7.250.000.- |
| TOTAL | | | | | \$43.500.000.- | \$43.500.000.- |

Artículo 2° INCREMENTAR las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido a continuación:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

| Jur | Prog | Código | Denominación | Incremento |
|-----|------|----------|--|----------------|
| 110 | 758 | 25010100 | De Organismos y Programas que integran el Ppto general | \$36.250.000.- |
| 110 | 761 | 25010100 | De Organismos y Programas que integran el Ppto general | \$7.250.000.- |

EROGACIONES FIGURATIVAS

| Jur | Prog | Código | Denominación | Incremento |
|-----|------|----------|---|----------------|
| 110 | 755 | 20010400 | Cuentas Especiales o Recursos Afectados | \$43.500.000.- |

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 182

Córdoba, 15 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0711-116841/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" - GASTOS GENERALES de la Fuerza Policial Antinarcotráfico, creado por Resolución N° 019/15 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 290/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES de la Fuerza Policial Antinarcostráfico, hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), con límite para cada pago hasta cinco (5) veces el índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 189

Córdoba, 16 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0165-115183/2015 por el que se solicita la creación del Fondo Permanente "X" – FONDO DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES-LEY 10267 - del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.267 dispone crear el "Fondo de Emergencia por Inundaciones" como cuenta especial con afectación total y específica a reparar daños derivados de las inundaciones que afectan el territorio provincial, sea para la asistencia a damnificados o para reconstrucción de la infraestructura.

Que esta Ley encarga al Ministerio de Gestión Pública la administración del Fondo de Emergencia por Inundaciones en los términos del artículo 11 – último párrafo- de la Ley ° 10.155.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por el Servicio Administrativo requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del mismo.

Que la fuente de financiamiento del Fondo Permanente "X" cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 9 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 309/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el Fondo Permanente "X" – FONDO DE EMERGENCIAS POR INUNDACIONES-LEY 10267 del Ministerio de Gestión Pública, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de dicho organismo. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Ministerio de Gestión Pública y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/nMSxWt>

Resolución N° 178

Córdoba, 15 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0311-003498/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "D" –DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL– del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, creado por Resolución N° 060/05 y modificado por sus similares N° 52/13 y 034/14 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar

conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que la ampliación solicitada es hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

Que el análisis efectuado por la Dirección de Tesorería y Créditos Públicos llega a la conclusión que la ampliación resulta viable hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000).

Que por lo demás, no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 6/8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 285/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "D" –DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL– del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000), con límite para cada pago hasta cinco veces el índice 1 fijado por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 180

Córdoba, 15 de junio de 2015

VISTO: El expediente N° 0425-295326/2015, por el que se tramita la ampliación transitoria del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada mediante Memorandum N° 004/15.

Que lo actuado debe ser ratificado mediante Resolución formal, previo a la rendición de cuentas. Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 11 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 283/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000.-) del Fondo Permanente "A" –GASTOS GENERALES– del Ministerio de Salud, autorizada mediante Memorandum N° 004/15 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 18, Ejercicio 2015, emitido por la Dirección de Jurisdicción de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/9bK6HG>

Resolución N° 154

Córdoba, 26 de mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0027-057148/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la

Administración Provincial Ley Nº 10.248, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forma parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de abril de 2015 este Ministerio autorizó las Compensaciones Nº 29 a 40 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas-, y Nº 3 a 5 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, suscriptos por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 248/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de abril de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, suscriptos por la Directora General de Administración de este Ministerio los que como Anexo I y II con dos (2) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/mttE1R>